PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ADENDA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA NRO. 001
PROCESO NRO. MC-GVR-CDATTG-035-2026

OBJETO: Contratar el servicio de suministro y aplicación de vacunas para aprendices del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Guaviare, en ejercicio de sus facultades legales y en atención a las observaciones presentadas por los interesados dentro del proceso de selección, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y la revisión realizada por la Entidad, se permite expedir la presente Adenda, con el fin de ajustar algunos requisitos del proceso, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

La presente adenda se expide en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad consagrados en la **Ley 80 de 1993**.

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral 10 del numeral 2.4.2. Obligaciones específicas del contratista, el cual quedará así:

> **10.** Poner a disposición del SENA, en las fechas y lugares concertados con el supervisor del contrato, el respectivo punto de vacunación para la prestación del servicio de suministro y aplicación de inmunobiológicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el requisito técnico denominado "Personal Vacunador", el cual quedará así:

El contratista que resulte adjudicatario, previo al inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar las hojas de vida y los documentos soporte del personal que conformará el equipo extramural de inmunización requerido para la prestación del servicio.

Como mínimo deberá acreditar:

- Un (1) vacunador, técnico en enfermería o salud pública, con certificación de competencia laboral en "Administración de Inmunobiológicos según delegación y normativa de salud", expedida por el SENA o por otra entidad reconocida, quien será el encargado de la aplicación de los inmunobiológicos.
- Un (1) anotador, auxiliar, técnico o tecnólogo en áreas de la salud o administrativas, encargado del diligenciamiento de carnés, formatos y registros correspondientes.
- Un (1) digitador, técnico en sistemas, auxiliar en salud pública, enfermería o administrativo, encargado del ingreso de la información al sistema nominal nacional.
- Un (1) supervisor, profesional en enfermería o medicina, con entrenamiento para la identificación y manejo inicial de reacciones alérgicas inmediatas o eventos como anafilaxia.

La Entidad aclara que el requisito inicialmente referido al "personal vacunador" corresponde, como mínimo, al vacunador certificado que hace parte del equipo extramural, sin perjuicio de que el contratista deba disponer del personal adicional necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el requisito técnico denominado "Protocolos para garantizar la red de frío", el cual quedará así:

El proponente deberá allegar con su oferta un documento técnico mediante el cual describa las medidas implementadas para garantizar la adecuada conservación de los inmunobiológicos durante la ejecución del contrato.

Como mínimo, dicho documento deberá contener:

1. El protocolo o procedimiento para el manejo de la red de frío en jornadas de inmunización extramurales, incluyendo las actividades de recepción, almacenamiento temporal, transporte, conservación, manipulación y aplicación de los inmunobiológicos.
2. La relación de los equipos e insumos que serán utilizados para garantizar la red de frío, tales como termos, cavas, paquetes fríos, termómetros, registradores de temperatura u otros equipos de monitoreo.
3. La descripción del sistema de monitoreo y control de temperatura durante el transporte y desarrollo de las jornadas de inmunización, indicando la forma en que se efectuará el registro y seguimiento de la temperatura.
4. El plan de contingencia frente a eventos que puedan afectar la red de frío, tales como alteraciones de temperatura, fallas de equipos, inconvenientes de transporte, retrasos en las jornadas o cualquier otra situación que pueda comprometer la conservación de los biológicos.
5. Los soportes básicos de los equipos de monitoreo de temperatura, tales como fichas técnicas, certificados de calibración vigentes o documentos equivalentes, cuando resulte aplicable.

No se exige la presentación de manuales institucionales completos ni registros históricos de monitoreo de temperatura. Será suficiente la presentación del documento técnico anteriormente descrito junto con los soportes básicos que permitan verificar el cumplimiento del requisito.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás condiciones, requisitos y disposiciones contenidas en la invitación pública y documentos del proceso que no hayan sido modificadas mediante la presente adenda continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Revisó: Lily Johanna Jara Rubiano – Coordinadora Grupo Administrativo Mixto
Elaboró: Angie Melisa Fernández Galvez – Abogada Contratación Bienes y Servicios